

## REPORTE DE COMENTARIOS

**REPORTE DE COMENTARIOS DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE DISPOSICIONES PARA MODIFICAR LA CIRCULAR 3/2012 DEL BANCO DE MÉXICO, CON OBJETO DE ESTABLECER LA TIIE DE FONDEO COMPUESTA POR ADELANTADO A PLAZOS DE 28, 91 Y 182 DÍAS***Fecha de elaboración: 24 de enero de 2024***Periodo de consulta: del 2 de octubre de 2023  
al 27 de octubre de 2023**

El presente reporte contiene el análisis que el Banco de México ha realizado acerca de los comentarios al proyecto de disposiciones para modificar la Circular 3/2012 del Banco de México, con objeto de establecer la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado a plazos de 28, 91 y 182 días. Dichos comentarios fueron recibidos como parte del proceso de consulta pública del proyecto de disposiciones referido, que el propio Banco llevó a cabo del 2 de octubre de 2023 al 27 de octubre de 2023. A este respecto, el contenido de este reporte en ningún caso constituye una decisión o postura oficial definitiva del Banco de México y, por lo tanto, no se deberá considerar como un documento que produzca efectos vinculatorios, genere derechos u obligaciones o fije aspectos de política pública.

Este reporte tiene por objeto exponer el análisis realizado por el Banco de México y dar a conocer su opinión sobre los comentarios y la información presentada por los participantes en la consulta pública llevada a cabo del 2 de octubre de 2023 al 27 de octubre de 2023 respecto del "Proyecto de disposiciones para modificar la Circular 3/2012 del Banco de México, con objeto de establecer la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado a plazos de 28, 91 y 182 días" (Proyecto).

De conformidad con lo establecido en las "Políticas para la Consulta Pública de las Disposiciones de Carácter General que emita el Banco de México" (Políticas), emitidas por la Junta de Gobierno de este Instituto Central, se pone a disposición del público el presente reporte de comentarios.

Durante el periodo de la consulta, el Banco de México recibió, a través del micrositio establecido en su portal de internet para estos efectos ([Consultas públicas de disposiciones del Banco de México \(banxico.org.mx\)](https://banxico.org.mx)), comentarios de dos participantes distintos presentados a nombre de: 1) Francesco Castañón Vázquez y 2) la Asociación de Bancos de México ABM, A.C. (Cuadro 1). Los mencionados comentarios se encuentran a disposición del público en el micrositio referido.

**Cuadro 1:** Relación de los participantes en la consulta pública

	Participante	Fecha de recepción
1	Francesco Castañón Vázquez	26/10/2023
2	Asociación de Bancos de México, A.C.	27/10/2023

### Objetivos de la consulta pública:

El Proyecto tiene por objeto, entre otros, determinar la metodología para el cálculo de la TIIE de Fondeo compuesta por adelantado a plazos de 28, 91 y 182 días, la cual será publicada por el Banco de México, a fin de que dicha tasa pueda ser utilizada por las instituciones como referencia en las operaciones pasivas en moneda nacional.

Lo anterior, con el fin de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero, en consideración a las recomendaciones del Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés) y de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés), respecto de las características que deben tener las tasas de referencia, y en congruencia con la transición a nuevas tasas que cumplan con las mejores prácticas y estándares a nivel internacional.

### I. Tipo de operaciones en las que se puede utilizar la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado

Un participante de la consulta solicitó a este Banco Central que, en el apartado inicial de consideraciones del Proyecto, se incluya que la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado también podrá ser utilizada por las instituciones como referencia en las operaciones activas, ya que el Proyecto únicamente prevé a las operaciones pasivas. Adicionalmente, otro participante sugirió que, en el apartado inicial en el que expone los motivos por los que resulta necesario y conveniente el comenzar a determinar tasas de interés compuestas por adelantado, se considere hacer mención que será posible su uso tanto en operaciones activas como pasivas, para ser más claro.

### Opinión del Banco de México:

*Las modificaciones a la Circular 3/2012 obedecen a la necesidad de incluir la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado como tasa de referencia únicamente en productos bancarios. Así, en las modificaciones a la Circular 3/2012 solo se especifican las tasas de referencia para las operaciones pasivas de los bancos; sin embargo, en las modificaciones a la Circular 14/2007, se considera la inclusión para los créditos que otorga la banca (operaciones activas).*

### II. Días de publicación de la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado

Un participante solicitó aclarar si el Banco de México calculará y publicará la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado en días hábiles bancarios y en días inhábiles. Lo anterior, considerando que en ciertas operaciones es útil poder conocer esa información en días inhábiles (por ejemplo, en emisión de valores referenciados a estos indicadores).

### Opinión del Banco de México:

*La TIIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado únicamente se publica en día hábiles; sin embargo, para facilitar el cálculo de intereses para cualquier fecha, el Índice de TIIIE de Fondeo con composición en días hábiles bancarios (con el que se calcula dicha tasa), así como el Índice de TIIIE de Fondeo con composición en días naturales, se publican todos los días naturales, con fines informativos. Por lo anterior, las instituciones pueden hacer uso de estos índices, según su conveniencia, para hacer los cálculos de intereses que requieran de instrumentos ligados a la TIIIE de Fondeo.*

### III. Medios de publicación de la TIIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado

Un participante de la consulta sugirió al Banco de México que en el artículo 163 Bis 7 del Proyecto se adicione que la TIIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado se publicará también en el portal de Internet del Banco de México con el nombre de dominio [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx), en virtud de que el Proyecto solo menciona que será informada a través del SIAC-BANXICO o del medio electrónico de cómputo o telecomunicación que autorice (sin mencionar su portal de Internet). Lo anterior adquiere relevancia ya que el Proyecto indica que será la que ese Banco Central publicará en dicho portal, por lo que se considera que ambas circulares deben guardar congruencia. Asimismo, solicitó al Banco Central confirmar si la TIIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado será publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en términos de los artículos 2 y 15 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

### Opinión del Banco de México:

*No resulta necesario incluir expresamente la precisión propuesta en la regulación, toda vez que el portal de Internet del Banco de México constituye un medio electrónico por virtud del cual se pueden dar a conocer dichas tasas. Adicionalmente, la TIIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado actualmente se publica en el sitio web del Banco de México en la cual se indica la fecha de aplicación de dicha tasa, por lo que no se considera necesario realizar la publicación de la TIIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado en el DOF.*

### IV. Índices de TIIIE de Fondeo

Un participante sugirió al Banco de México que, en el apartado inicial en el que expone los motivos por los que resulta necesario y conveniente el comenzar a determinar Tasas de Interés Compuestas por Adelantado, que considere hacer mención que, además, estará publicando dos índices, en su caso, con la razón o uso que pueda dársele.

### Opinión del Banco de México:

*No se considera necesario incluir los Índices de TIIIE de Fondeo en la regulación correspondiente, ya que su publicación es de carácter informativo y su uso será de carácter voluntario para facilitar los cálculos de intereses que requieran de instrumentos ligados a la TIIIE de Fondeo.*

## V. Fecha de publicación del Proyecto

Un participante de la consulta solicitó a este Banco Central que, en la medida en que sea viable, el Proyecto sea publicado a la mayor brevedad con la finalidad de que los bancos puedan desarrollar e implementar las modificaciones operativas internas para aplicar la reforma.

### Opinión del Banco de México:

*Las modificaciones a la Circular 3/2012 para incorporar la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado a 28, 91 y 182 días se dieron a conocer mediante la Circular 16/2023 del Banco de México, publicada en el DOF el 13 de diciembre de 2023.*

## VI. Comunicación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Un participante solicitó apoyo para comunicar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) el alcance de las modificaciones, a fin de que dicha autoridad emita disposiciones o facilidades dirigidas a permitir el cambio de metodología o, en su caso, sustitución a la TIIE de Fondeo, sin actualizar los supuestos de reestructura, así como claves especiales para los cambios que, en su caso, se requieran hacer en las sociedades de información crediticia.

### Opinión del Banco de México:

*El trabajo conjunto con otras autoridades del sistema financiero mexicano constituye un aspecto fundamental en el proyecto de transición de tasas de referencia. Por lo anterior, este Banco Central seguirá trabajando en conjunto con la CNBV para explicar y aclarar cualquier duda sobre el alcance de estas modificaciones. Lo anterior, con el fin de propiciar el sano y continuo desarrollo del sistema financiero mexicano.*